

RENDICIÓN DE CUENTAS 2024 DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PIÑAS- EPAA-P

BASE LEGAL

En el marco de la RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-069-2021-476 EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL.

Artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador prevé que "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad

El numeral 4 del **artículo 100** de la Constitución de la República del Ecuador señala que la participación en los niveles de gobierno se ejerce para "(...) fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social"

Artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador determina que "El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación. (...) "

Art. 88.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.- Derecho ciudadano a la rendición de cuentas.- Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual o colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos

www.epaa-



pinas.gob.ec

DIRECCIÓN: Av. Héroes de Panupali y Loja / **Telf.:** 07-2975109 / **E-mail:** empresa@epaa-pinas.gob.ec

afro ecuatoriano y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público, así como a los medios de comunicación social, siempre que tal rendición de cuentas no esté contemplada mediante otro procedimiento en la Constitución y las leyes.

Art. 89.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Definición. - Se concibe la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos.

Art. 90.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Sujetos obligados.- Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones. En caso de incumplimiento de dicha obligación, se procederá de conformidad con la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Art. 91.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana , Objetivos.- La rendición de cuentas tiene los siguientes objetivos: 1. Garantizar a los mandantes el acceso a la información de manera periódica y permanente, con respecto a la gestión pública; 2. Facilitar el ejercicio del derecho a ejecutar el control social de las acciones u omisiones de las gobernantes y los gobernantes, funcionarias y

funcionarios, o de quienes manejen fondos públicos; 3. Vigilar el cumplimiento de las políticas públicas; y, 4. Prevenir y evitar la corrupción y el mal gobierno.

Art. 92.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Del nivel político.- Las autoridades elegidas por votación popular están obligadas a rendir cuentas, según el caso, principalmente sobre: 1. Propuesta o plan de trabajo planteados formalmente antes de la campaña electoral; 2. Planes estratégicos, programas, proyectos y planes operativos anuales; 3. Presupuesto general y presupuesto participativo; 4. Propuestas, acciones de legislación, fiscalización y políticas públicas; o, 5. Propuestas y acciones sobre las delegaciones realizadas a nivel local, nacional e internacional.

Art. 94.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Mecanismos.- Corresponde al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de conformidad con la Ley: establecer y coordinar los mecanismos, instrumentos y procedimientos para la rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos y de los medios de comunicación social.

Art. 95.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Periodicidad. - La rendición de cuentas se realizará una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la ley.

Art. 5, numeral 2. de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos.

Art. 11.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Obligados a rendir cuentas. - Tienen la obligación de rendir cuentas las autoridades del Estado electas o de libre remoción, representantes legales de empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, sin perjuicio de la responsabilidad que tienen las y los servidores públicos sobre sus actos u omisiones. En caso de incumplimiento por parte de las instituciones y entidades del sector público, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social remitirá la queja a la Contraloría General del Estado para que inicie el proceso de investigación sobre la gestión de las autoridades obligadas, sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública por la negación de información.

Art. 12.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Monitoreo a la rendición de cuentas. - El Consejo deberá realizar acciones de monitoreo y seguimiento periódico a los procesos de rendición de cuentas concertados con las instituciones y la ciudadanía; analizar los métodos utilizados, la calidad de la información obtenida y formular recomendaciones. Los informes de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, serán remitidos al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el plazo de treinta días posteriores a la fecha de presentación del informe, a fin de que se verifique el cumplimiento de la obligación y también se difunda a través de los mecanismos de los que dispone el Consejo.

ACTA N° 05-2024

ACTA DE DELIBERACION PÚBLICA Y ACUERDOS Y COMPROMISOS DE LA RENDICION DE CUENTAS DEL AÑO 2024

En el cantón Piñas, a los 11 días del mes de julio de de 2025, siendo las 16H00, se reúnen en Asamblea General convocada por la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PIÑAS, los miembros del Sistema Participación Ciudadana y Control Social, el cuerpo administrativo de la empresa, y ciudadanos del cantón, espacio que interviene la Coordinadora del SPCC, del cantón Piñas, quien da la bienvenida a las personas asistentes en la Asamblea ciudadana y expone los temas a tratar el siguiente orden del día:

1. Bienvenida y explicación del orden del día.
2. Apertura de la Asamblea ciudadana de deliberación Pública a cargo el Ing. Edison Naranjo Zurita, Gerente de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Piñas.
3. Deliberación Pública.
4. Firma de Acuerdos y Compromisos.
5. Clausura.

DESARROLLO DE LA ASAMBLEA

PRIMERO: CONSTATACION DEL QUORUM REGLAMENTARIO. - Se procedió a la constatación del quórum reglamentario a cargo del Ing. Edison Naranjo Zurita, Gerente de la Empresa, dando cumplimiento a lo dispuesto para la realización del acto de deliberación pública según procedimiento parlamentario se constata la existencia del quórum reglamentario y se dé continuidad al acto de Deliberación Publica.

SEGUNDO: APERTURA DE LA ASAMBLEA. - Toma el Ing. Edison Naranjo Zurita, Gerente de la Empresa, con un saludo y bienvenida agradece la presencia de los miembros del Sistema de Participación Ciudadana, del Consejo de Planificación Municipal de Piñas y más moradores que asistieron, los mismos que fueron convocados a través de oficios circular No. Oficio N.- EPAA-P-2025-233 – 283 de fecha 27 de junio del 2025; así como, la convocatoria en las redes sociales del evento que está siendo transmitido en vivo por los canales oficiales de la Empresa

[www.epaa-](http://www.epaa-pinas.gob.ec)



pinas.gob.ec

DIRECCIÓN: Av. Héroes de Panupali y Loja / **Telf.:** 07-2975109 / **E-mail:** empresa@epaa-pinas.gob.ec

Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Piñas, que permiten receptar las opiniones, sugerencias y demás aportes ciudadanos a los resultados presentados por la autoridad sobre la gestión.

TERCERO: DENOMINACION DE LOS REPRESENTANTES DE LA ASAMBLEA CIUDADANA.

La señora Abogada Letty Ramirez para que represente a la ciudadanía y firme conjuntamente con la autoridad de la empresa la presente acta de la Deliberación Pública de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PIÑAS.

CUARTO: DELIBERACION PÚBLICA

Toma el Ing. Edison Naranjo Zurita, Gerente de la Empresa, para exponer el informe de Rendición de Cuentas institucional periodo 2024 ; así como la gestión realizada e invita a los presentes para que visiten la página web de la Empresa <http://epaa-pinas.gob.ec/> donde se encuentran colgados a vista de todos los ciudadanos los informes de rendición de cuentas del periodo 2024 institucional.

QUINTO: ACUERDOS Y COMPROMISOS. -

Los presentes tenían la oportunidad de sus preguntas, las mismas que deben estar establecidas dentro de la presente acta de acuerdo y compromiso y será de cumplimiento de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Piñas y con las cuales se elaborará el plan de trabajo. Sin embargo no existió una pregunta como tal, por lo que se deja constancia de que la pregunta planteada no se enmarca dentro de las competencias ni responsabilidades de esta Empresa de Agua Potable, por lo que no procede su tratamiento en este espacio.

SEXTO: CLAUSURA

Siendo las 16h40 minutos, el señor Gerente, agradece por la asistencia a los presentes y da por clausurada la sesión.

Para constancia de lo actuado se firma la presente acta la Ab. Letty Ramírez Gallardo, Presidenta de la Asamblea local ciudadana, el día 11 de julio de 2025.



Ing. Edison Naranjo Zurita

GERENTE DE LA EPAA-PIÑAS



Ab. Letty Ramírez Gallardo

**PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA
LOCAL CIUDADANA**

EPAA-P
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL
PIÑAS - EL ORO